



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 021-2024**

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ**

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que** el artículo 227 ibídem determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que** el artículo 238 de la Norma Suprema señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;*
- Que** el artículo 276 de la Constitución expresa: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”;*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 021-2024

- Que** el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo («COA») señala: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;*
- Que** el artículo 26 ibídem establece: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;*
- Que** el artículo 28 del («COA») determina: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como principio del ejercicio de la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados en su artículo 3 dispone: *“(…) b) ) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.(…)”;*
- Que** el artículo 5 del COOTAD manifiesta: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 021-2024

*sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...);*

- Que** el artículo 84 ibídem expresa que será función del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano: *“o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas (...) que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenando de las mismas (...);*
- Que** el artículo 89 del COOTAD señala: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;*
- Que** el artículo 90 del COOTAD atribuye al Alcalde Metropolitano: *“(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) g) Decidir el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...);*
- Que** el artículo 1119 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto al desarrollo económico, productividad, competitividad y economía popular y solidaria, establece: *“ Objeto.- A través de este Título se busca fomentar prácticas de Responsabilidad Social, e incentivar a todas las partes interesadas del Distrito Metropolitano de Quito a tomar consciencia de sus acciones y de sus impactos en el ámbito económico, social y ambiental con el fin de gestionar de manera responsable y participativa, para construir un distrito sostenible que garantice la calidad de vida de todos los ciudadanos sin comprometer el desarrollo de las generaciones futuras.”;*
- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 1120 determina que: *“Los ejes de acción sobre los que se desarrollan las acciones de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible de este Título son: a) Fomentar, impulsar, capacitar, y promover las prácticas de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible en el Distrito Metropolitano de Quito; b) Articular las acciones, programas y proyectos de Responsabilidad Social en base a la generación de alianzas público privadas que permitan replicar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas en función de las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito.”;*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 021-2024

- Que** el artículo 1171 ibídem manifiesta entre las Responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto al fomento de la economía popular y solidaria: *“1. Crear planes, programas y proyectos, específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario en concordancia con la visión de desarrollo económico en el Distrito Metropolitano de Quito; 2. Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones asociativas, cooperativas y comunitarias que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante fortalecimiento institucional (...);”*
- Que** el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Resolución No. ADMQ-007-2024 de 5 de febrero de 2024, atribuye a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, entre otras *“d) Dirigir la gestión de programas y proyectos enfocados en fortalecer la gobernabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito (...) n) Formular, coordinar y supervisar estrategias y políticas integrales que promuevan el desarrollo territorial y rural, impulsando la coherencia y complementariedad entre las distintas instancias y niveles de gobierno; (...) p) Promover y evaluar el desarrollo integral en las áreas rurales, abarcando aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales, mediante la planificación y ejecución de estrategias, proyectos y programas específicos (...)”*. En ese contexto, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural tiene como misión *“Diseñar lineamientos estratégicos para el desarrollo rural y de comunas, así como coordinar la implementación de instrumentos y mecanismos para transversalizar el enfoque rural, asegurando una coordinación eficiente y efectiva en beneficio del desarrollo rural sostenible.”*:
- Que** con memorando No. GADDMQ-SGCTGY-P-DMDR-2024-0238-M de 06 de junio de 2024, el Director Metropolitano de Desarrollo Rural remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación *“(...) el documento final diagramado de la Estrategia de Gestión Integral de la Ruralidad ‘Quito Rural’. Este documento de planificación depende, para su implementación, de una articulación coordinada entre distintas dependencias municipales y requiere la aprobación y la respectiva resolución administrativa por parte de la Alcaldía Metropolitana.”*;
- Que** a través del memorando No. GADDMQ-SGCTGY-P-2024-1049-M de 06 de junio de 2024, la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación remitió a la Procuraduría Metropolitana el instrumento “Estrategia de Gestión Integral de la Ruralidad ‘Quito Rural’”, debidamente aprobado como



## *Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

### **RESOLUCIÓN ADMQ 021-2024**

producto de dicha Secretaría General, solicitando se expida la presente resolución de institucionalización de dicha Estrategia, conforme al requerimiento del Director Metropolitano de Desarrollo Rural contenido

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 9, 89, 90 letras b), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Institucionalizar la Estrategia de Gestión Integral de la Ruralidad "Quito Rural" que consta como anexo a esta Resolución.

**Art. 2.-** La ejecución de la Estrategia de Gestión Integral de la Ruralidad "Quito Rural", del Distrito Metropolitano de Quito, estará a cargo de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL. -**

**ÚNICA:** Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, colaborarán en cuanto a sus competencias con la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, en la implementación y ejecución de la Estrategia de Gestión Integral de la Ruralidad "Quito Rural".

#### **DISPOSICIONES FINALES. -**

**PRIMERA. -** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA. -** Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las autoridades descritas en este instrumento, así como el archivo y custodia de ésta.

**TERCERA. -** Encárguese a las autoridades delegadas, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en esta resolución con todos los(as) servidores(as) a su cargo.



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 021-2024**

**CUARTA.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de junio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pabel Muñoz López', written over a faint circular stamp.

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**